

**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ  
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

**TRAMITE No.** 1100 - 1600 – 0253 – 2006 - 80005  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 018-75068  
**PREDIO:** CASA INMUEBLE /LOTE DE TERRENO  
**DIRECCIÓN:** CALLE 11 No. 10-72/78  
PUERTO TRIUNFO - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En Puerto Triunfo (Antioquia), a los doce ( 18 ) días del mes de febrero de dos mil trece (2013), siendo las diez y treinta 10:30 a.m., el suscrito Fiscal de Apoyo 127 de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **ERVIN MOLINA VIRGUEZ** con carné No. 14794 y **NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ**- Arquitecto con Carné No 12377 nos hicimos presentes en el Predio ubicado en la calle 11 No. 10-72/78 del municipio de Puerto Triunfo -Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el día 01 de Junio de 2012, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora **MARIA DEYANIRA HIGINIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.011.172 de Puerto Triunfo –Antioquia, quien manifestó ser la señora madre del señor **RAMON MARIA ISAZA HIGINIO** quien se registra como propietario del inmueble en mención según el folio de matricula inmobiliaria 018-

75068 respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**ÁREA:** 225 mts 2, **LINDEROS** : por el **NORTE** con el predio de propiedad de ROSA GARCIA, por el **SUR**, con la calle 11 y plaza principal, por el **OCCIDENTE**, con la Estación de Policía, por el **ORIENTE**, con el predio de propiedad de LUIS LOPEZ

**DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:** El inmueble consta de un terreno de topografía plana inferior al 3% su forma geométrica es rectangular, vehicularmente se accede por la calle 11 vía principal pavimentada de dos carriles **SERVICIOS:** Cuenta con servicios básicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. **AREA DE CONSTRUCCION:** de la casa es de 170 metros cuadrados. Estructura muros de carga, contrapiso en placa en concreto pulido, la mampostería en bloque pañetado estucado y pintado, la cubierta en teja de asbesto cemento y teja de zinc, sobre entramado en madera, cielo raso en madera machimbrado, fachada en pañete y pintada, el piso se encuentra en tableta cerámica de 40 X 40 en locales habitaciones y corredores, su carpintería metálica se encuentra elaborada en lamina de acero inoxidable en las puertas de acceso y las de comunicación con las habitaciones, dos baños enchapados y sus aparatos y accesorios sanitarios completos y en regular estado. En la parte posterior del predio se encuentra la cocina con un mesón en enchapado en cerámica con lavaplatos en regular estado, el predio en su totalidad se encuentra en un nivel (un piso). El predio se encuentra dividido en dos unidades en una se encuentra un restaurante denominado SAZON Y SABOR, con dos habitaciones un baño y patio sin cubierta, en la parte posterior de esta unidad se encuentra una habitación enchapada en cerámica y techo machimbreado en madera denominada pino de 4 X 4 con baño privado y sus aparatos y accesorios sanitarios en buen estado, la otra unidad se encuentra otro local comercial denominado Empresa de Servicios Públicos de Puerto Triunfo S.A., con dos oficinas un baño un espacio para cocina con mesón en cemento y patio de ropas. **ESTADO DEL INMUEBLE:** Estado regular. **USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Es mixto, de uso residencial y comercial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 018-75068; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD**

**SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. **DIEGO BOTERO MURILLO** identificado con c.c. No. 1.110.451.035 de Ibagué y el técnico **CARLOS AUGUSTO PALACIO VACA** con cedula de ciudadanía No. 79.987.514 de Bogotá, quienes en ejercicio de sus funciones y actuando por instrucciones de la Coordinación del Fondo para la Reparación de las víctimas indican que: se le indicó en la diligencia a la señora Deyanira Higinio (madre de Ramón María Isaza Higinio) que cuentan con el término de un (1) mes para desocupar el inmueble, a lo cual ésta se opone exponiendo que hasta tanto no se le devuelva la suma de dinero que efectuó para la compra de las mejoras a la entonces Acción Social, no lo entregará. Igualmente indica que posterior a esta situación, construyó otras mejoras sobre el mismo bien y que espera del mismo modo, le sean reconocidas por la Unidad de Víctimas. Así las cosas, el Fondo para la Reparación de las Víctimas evidencia que lo anteriormente expuesto se traduce en una limitante para su fácil administración, toda vez que éste no puede disponer del bien de manera inmediata.

Acto seguido se les informa a los aquí designados, cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la **Carrera 6 No. 14-98 Piso 3 Condominio Santander- Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **\_DIEGO BOTERO MURILLO**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**, se deja constancia que el despacho solicitó la unificación de matrículas inmobiliarias toda vez que este inmueble posee la matrícula **018-18042** por mejoras y la **018-75068** del lote, al cual respondió la superintendencia de notariado y registro mediante oficio SNR-2012EE12869 de fecha mayo de 2012, donde indican que se encuentran adelantando el trámite administrativo, el 6 de febrero del presente año mediante oficio 0182013EE00151, 0182013EE00149 y 0182013EE00150 emanado de la superintendencia de notaria y

registro surten notificación respecto de la unificación de las matriculas inmobiliarias antes citadas, encontrándonos a la espera de la unificación de matrículas solicitada.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó: "yo tengo esta casa desde 1997, se la compre a Ramón María Isaza Arango, en ese entonces era un lote y una casa con paredes rusticas y madera. El me dijo que me vendía siempre y cuando la casa quedara a nombre de nuestro hijo RAMON MARIA ISAZA HIGINIO, ahora necesito que me solucione este problema Acción Social a quien le compre la casa yo no sabía que eran mejoras, yo pensé que era todo, yo no pido que me devuelvan plata sino que me dejen mi casa para trabajar. Lo que tengo que es porque yo lo he trabajado y entonces si esto es para reparar las víctimas, yo soy una víctima más y mis hijos, mi actual esposo SAUL OLIVEROS , el tuvo un accidente y le dieron una indemnización de Mecánicos Asociados y esta se la pago Seguros Liberty dinero que invirtió en esta casa como 10 a 12 millones de pesos. Yo no devuelvo la casa hasta que acción social me devuelva el dinero, una vez me devuelvan lo de las mejoras, veo la posibilidad de tomar en arriendo la casa. Allega a la diligencia copia de la promesa de compraventa de las mejoras con Acción Social, contrato de obra entre Deyanira Higinio y Luis Antonio Jaimes y copia del auto por el cual se inicia la actuación administrativa de la unificación de las matriculas inmobiliarias 018-18042 por mejoras y la 018-75068.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si ( x ) No ( \_\_\_ ); se contó con topógrafo (arquitecto): Si (x) No (\_\_\_). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:**

- ( \_\_\_ ) Acta de secuestro:
- ( \_\_\_ ) Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- ( \_\_\_ ) Ficha Predial:
- ( \_\_\_ ) Plano Cartográfico:
- ( \_\_\_ ) Escritura Pública No:
- ( \_\_\_ ) Recibo de servicio telefónico:
- ( \_\_\_ ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- ( \_\_\_ ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- ( \_\_\_ ) Recibo de servicio de gas:
- ( \_\_\_ ) Otros (especificar):

---

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 2:45 P.M. del día 18 de Febrero de 2013 y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



FISCAL

Nombre y Apellido: Constanza Echenique C.

Dirección: Carrera 30 No. 13-24 Bogotá.

Maria Deyanira Higinio Giraldo

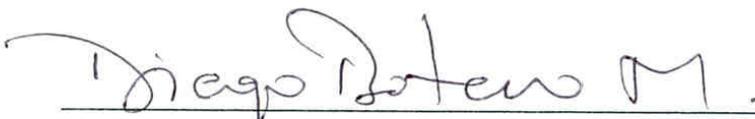


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: Maria Deyanira Higinio

Dirección: Calle 11 No. 10-72/78

Teléfono: Cl. 3138164908 y 3133479069

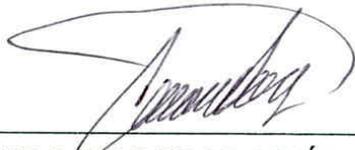


REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: Diego Botero Murillo

Dirección: Carrera 6 No. 14-98 Piso 3 Condominio Santander- Bogotá

Teléfono: 7965515 EXT. 2282



TECNICO FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: Carlos Augusto Palacio Vaca

Dirección: Carrera 6 No. 14-98 Piso 3 Condominio Santander- Bogotá

Teléfono: 7965515 EXT. 2282 o 2276

M<sup>a</sup> Deyanira Higinio Givaldo.



OCUPANTE ACTUAL DEL PREDIO

Nombre y Apellido Maria Deyanira Higinio

Dirección: Calle 11 No. 10-72/78

Teléfono: Cl. 3138164908 y 3133479069

INVESTIGADOR CRIMINALISTICO

Nombre y Apellido: Erwin Molina Virquez

Carne 14794

Dirección: Carrera 30 No. 13-24 Bogotá

INVESTIGADOR CRIMINALISTICO - ARQUITECTO

Nombre y Apellido: Nelson Darío Rodríguez Jiménez

Carne: 12377

Dirección: Carrera 30 No. 13-24 Bogotá